



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 286 /2011

FECHA : 10 DE MAYO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a: **Ampliación Casa Habitación**

ubicado en PASAJE CALETA MANZANO

N° 3074

población UNION Y FUTURO

Sector RAHUE ALTO

propiedad de CECILIA MUÑOZ MUÑOZ

R.U.T. N° 11.006.266-4

Rol N° 2471-4

PERMISO EDIFICACIÓN N°222

FECHA: 27/05/2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	12,00 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad
Agua Potable
Alcantarillado
Pavimentos

Declaración TE1 N° 522943 del 21/03/2011
Certificado N°367 DEL 10/03/2011
Certificado N°367 DEL 10/03/2011
Certificado N°74 DEL 16/03/2011

SEC
ESSAL
ESSAL
SERVIU

ESP/ETM/rsev



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final de obra menor corresponde a un dormitorio de materialidad en madera, de propiedad del Sr(a). CECILIA MUÑOZ MUÑOZ, ubicada en PASAJE CALETA MANZANO N° 3074, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

Ampliación: 12,00 M²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : PAULINA NEBRED A HEUFEMANN

ESP/ETM/rsev